



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL – R.C.
DEMANDANTE	CAMILO ALBERTO TORRES Y OTRO
DEMANDADA	BANCO FINANDINA Y OTROS
RADICADO	2020-0141
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que dentro del término oportuno el demandado, esto es, BANCO FINANDINA, llamó en garantía a RENE ALBERTO SALAMANCA BARBOSA, y que dicho llamamiento se ajusta a las disposiciones del artículo 64 y 65 del Código General del proceso, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace el demandado BANCO FINANDINA a RENE ALBERTO SALAMACA BARBOSA.

SEGUNDO: Se le concede el término de veinte (20) días al llamado en garantía para comparecer al proceso.

TERCERO: Notifíquese a la llamada en garantía por ESTADOS el presente proveído.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

L.M.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0d2bb4ae680d1918c1438197ce7c00dfd753c97a8a11fd1f94744810398c38**

Documento generado en 26/02/2021 02:29:11 PM